

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 725-2024

Guatemala, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016) que establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. El Acuerdo Ministerial 179-2019 delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad de suscribir los Convenios de Subvención Económica que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que el Director Departamental de Educación en funciones de **QUETZALTENANGO, LICENCIADO MIGUEL ELÍAS OXLAJ LORENZO**, por medio de **Oficio No. 07-2024 Ref. DOE/hpha** de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro (21/02/2024)**, remite el **Convenio No. 2-2024** con fecha **veinte de febrero de dos mil veinticuatro (20/02/2024)**, celebrado con la **FUNDACION FUTURO DE LOS NIÑOS**, que observa lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 55-2016 y derivado que los recursos financieros se encuentran presupuestados, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO** es responsable de la gestión del mismo, y al cumplirse los requisitos legales para el otorgamiento del convenio, corresponde consecuentemente al Despacho Ministerial emitir la aprobación que procede, dentro de los diez días computados a partir de la fecha de suscripción del convenio, para que pueda concretarse la transferencia de los recursos financieros a la organización citada.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 12, 42 y 124 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **Convenio No. 2-2024** de fecha **veinte de febrero de dos mil veinticuatro (20/02/2024)**, suscrito por el Director Departamental de Educación de **QUETZALTENANGO**, **LICENCIADO MIGUEL ELÍAS OXLAJ LORENZO** y el señor **WERNER OTONIEL MONZON ALVARADO** en su calidad de **Mandatario Especial con Representación** de la **FUNDACION FUTURO DE LOS NIÑOS**, remitido por medio de **Oficio No. 07-2024 Ref. DOE/hpha**, de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro (21/02/2024)** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO**.

ARTÍCULO 2. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO**, al tenor del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO** proceda a la transferencia de los recursos financieros a la entidad **FUNDACION FUTURO DE LOS NIÑOS**, conforme el monto previamente presupuestado.

ARTÍCULO 3. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO**, deberá verificar el fiel cumplimiento del Convenio mencionado ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

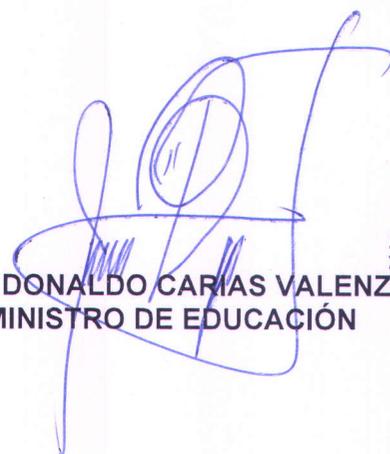
ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE.

ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ



Guatemala, C. A.



JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

